UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS

(Actualizado a diciembre de 2012)

PRESENTACIÓN

En el año 1995 el Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, aprobó el Reglamento del Plan de Arbitrios de la Institución.

Desde el mes de junio de 2004 hasta la fecha, se han implementado diversas modificaciones de las tasas y tarifas en el contenido del mismo; modificaciones consensuadas con los diferentes sectores que integran la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y que han sido previamente aprobados por el Consejo Directivo y posteriormente por el Consejo Superior Universitario.

En esta publicación se presenta el REGLAMENTO DEL PLAN DE ARBITRIOS (Actualizado). Incluye las modificaciones legalmente aprobadas y se incorporan ajustes a las tasas y tarifas y a su texto original, con el propósito de que el personal de los departamentos o unidades académicas y administrativas, en su trabajo tengan un solo documento de consulta.

La documentación que sirve de soporte a los cambios efectuados, señalados en el presente documento, están debidamente aprobados y registrados en actas de sesiones del Consejo Superior Universitario de la Universidad Pedagógica; y las actualizaciones propuestas de las tasas y tarifas se someten a consideración para su aprobación.

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

ÍNDICE

CAPÍTULO I
Objetivo Pág. 4

CAPÍTULO II
Del campo de aplicación 4

CAPÍTULO III
Definiciones 4

CAPÍTULO IV
Tasas y Tarifas
Sección Primera: Ingresos para funcionamiento 6
Sección Segunda: De las equivalencias 8
Sección Tercera: De las prueba de suficiencia 9
Sección Cuarta: De las constancias y certificaciones 9
Sección Quinta: De la graduación 9
Sección Sexta: De los Títulos y Diplomas 10

CAPÍTULO V
Servicios
Sección Primera: De los exámenes Psicométricos 10
Sección Segunda: De los servicios de biblioteca y Recursos Audiovisuales 10
Sección Tercera: De los Talleres y Laboratorios 11
Sección Cuarta: De la prestación de las instalaciones físicas para deportes a particulares. 11
Sección Quinta: De los servicios de la Secretaría 12
Sección Sexta: Del arrendamiento de locales 12
Sección Séptima: Del uso del área de estacionamiento de vehículos automotores. 12

CAPÍTULO VI
Examen de Admisión, Cursos, Seminarios, Talleres y Asistencia Técnica
Sección Primera: Del examen de admisión 12
Sección Segunda: De los cursos, seminarios y talleres 12
Sección Tercera: De la asistencia técnica 13

CAPÍTULO VII
Comercialización de productos educacionales, recreativos y alimenticios. 13

CAPÍTULO VIII
Disposiciones Generales 13

CAPÍTULO I

Objetivo

Art.1. El Plan de Arbitrios de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, tiene como objetivo establecer las tasas y tarifas que deberán cancelar los estudiantes, docentes, personal administrativo y egresados de la Institución, así como cualquier otra persona natural o jurídica interesada en utilizar los bienes y servicios que presta la Institución.

CAPÍTULO II

Del campo de aplicación

Art.2. Este Plan de Arbitrios se aplicará a todas las unidades académicas, administrativas y programas de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

CAPÍTULO III

Definiciones

Art.3. Para efecto de este Plan de Arbitrios, se definen los siguientes términos:

1. ***Arbitrios:*** Conjunto de normas que regulan la percepción de fondos de la UPNFM.
2. ***Certificado:*** Es el documento expedido por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán que acredita haber recibido cursos de educación no formal.
3. ***Día completo:*** Horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

4. ***Diploma:*** Es el documento expedido por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y registrado en la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en reconocimiento de estudios formales que no conducen a la obtención de un grado académico.
5. ***Egresado:*** Persona que cursó y aprobó el plan de estudios en cualquier carrera que ofrece la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, haya o no cumplido el requisito de graduación.
6. ***Equivalencias:*** Es la convalidación que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán otorga por estudios realizados en ella misma o en otro Centro de Educación Superior en relación con un plan de estudios que se ofrece en esta Institución.
7. ***Estudiante Centroamericano:*** Es el nacional de cualquiera de las naciones que conforman Centro América, excepto los nacionales de Honduras.
8. **Estudiante de primer ingreso:** Es la persona que no ha estado matriculado anteriormente en la UPNFM.
9. **Estudiante hondureño:** Es el estudiante nacido en la República de Honduras.
10. ***Estudiante No Centroamericano:*** Es el nacional de cualquier parte del mundo, exceptuando los países que conforman Centro América.
11. ***Estudiante Regular:*** Es el que se propone obtener un diploma o un grado y título académico en la Institución.
12. ***Examen de Admisión:*** Forma de evaluación que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán practica a los estudiantes que por primera vez aspiran ingresar, a realizar estudios en cualquiera de las carreras que la Universidad ofrece.
13. ***Examen por Suficiencia:*** Forma de evaluación que la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán practica a los estudiantes que declaran haber logrado los objetivos de determinada asignatura, módulo, taller o cualquier otra forma de organización del aprendizaje.
14. ***Gastos de Funcionamiento:*** Ingresos que se perciben al oficializar el registro del estudiante en la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
15. ***Matrícula:*** Es el pago del derecho que adquiere el estudiante al iniciar un período académico que le garantiza ser atendido en la modalidad y carrera en la que está inscrito en la UPNFM.
16. ***Servicio:*** Beneficio o utilidad que recibirá la persona natural o jurídica a cambio del pago de una tasa o tarifa.
17. ***Tarifa:*** Tabla de precios a cobrar por los derechos consignados en el presente Plan de Arbitrios.
18. ***Tasa:*** Valor o precio a cobrar por el uso de bienes y servicios o por la recepción del beneficio de una actividad que realice la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán a favor del usuario.
19. ***Título***: Es el documento legal expedido por la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, reconocido y registrado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras.

CAPÍTULO IV

Tasas y Tarifas

***Sección Primera**: Ingresos para funcionamiento*

Art.4. El pago por gastos de funcionamiento confiere al estudiante el derecho de recibir formación académica de alta calidad científica, por el período que cubre el pago realizado.

Art.5. Las tarifas por gastos de funcionamiento por período académico son las siguientes:

- **PRIMER INGRESO**

A. Tarifa anual

a. CIIE L. 1,000.00

B. Pregrado: Tarifa por período

1. *Hondureños*
   a. Sistema presencial L. 300.00
      (Incluye L150.00 matrícula, L100.00 carnet y L50.00 Seminario)
   b. Educación a distancia y PREUFOD 600.00
2. *Centroamericanos*
   a. Sistema presencial
   b. Sistema a distancia 800.00
3. *No Centroamericanos* 1,700.00
   a. Sistema presencial
   b. Sistema a distancia 1,200.00

2,250.00

C. Postgrado: Tarifa única al inicio de la formación

a. Maestría L. 5,000.00
b. Doctorado 8,000.00

- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGULAR**

A. Tarifa Anual

1. CIIE L. 1,000.00

B. Tarifa por período

1. *Estudiante de reingreso*
   a. Sistema presencial L. 150.00
      (El incremento de L.80.00 lempiras se cobrará gradualmente; a partir del 2013 se cobrará L.30.00 (L100.00 por período); para el 2014 se cobrará L.25.00 de incremento (L.125.00 por período) y 2015 el incremento será de L25.00(L.150.00 por período))
   b. Educación a Distancia y PREUFOD 600.00
2. *Egresados de la UPNFM*
   a. Sistema Presencial y Distancia 1,000.00
3. *Egresados de otras universidades*
   a. Sistema Presencial y Distancia L. 1,800.00
4. *Estudiantes Centroamericanos* (Incluye Panamá y Belice)
   a. Sistema Presencial y Distancia 2,200.00
5. *Estudiantes no centroamericanos*
   a. Sistema presencial y distancia 3,300.00

Art.6. Las tarifas por gastos de funcionamiento para estudiantes de postgrado y de proyectos y programas especiales serán establecidas por los mismos conforme a sus costos operativos.

Art.7. Las tasas y tarifas de gastos de funcionamiento contempladas en el presente reglamento, en el art. 5 se pagarán al inicio de cada período académico

Art.8. Los valores pagados por tarifas de gastos de funcionamiento y otros servicios complementarios a este, no serán reembolsables. Si el estudiante está siendo objeto de la aplicación del Reglamento del Régimen Académico, estos valores le servirán en su próximo período activo.

Art.9. El estudiante que se matricule en el período extraordinario pagará un recargo del 50% sobre el valor que le corresponde cancelar de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5.

Art.10. Las tarifas por derecho de gastos de funcionamiento para estudiantes del área centroamericana o fuera de ella, podrán variar con base en convenios que se establezcan entre el Gobierno de Honduras y Gobiernos Extranjeros, o entre la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y otras universidades.

Asimismo, se dará tratamiento especial con base en el principio de reciprocidad, a los estudiantes que provengan de otras universidades donde se dé el mismo tratamiento a los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.

Art.11. Los cursos impartidos en períodos intensivos de diciembre y enero o fuera de la oferta académica, serán financiados totalmente por los estudiantes.

Art.12. Las tarifas sobre el Trabajo Educativo Social o Extensión de Carrera, (Incluye Seminario, Inscripción y Supervisión), son:

a.	Sistema presencial	L. 800.00
b.	Educación a distancia	1,800.00
c.	PREUFOD	1,500.00
d.	CIIE	450.00

Art.13. Las tarifas sobre cada una de las Prácticas: Profesional II, De Campo, Empresarial y Administrativo Contable son:

a.	Sistema Presencial	L. 900.00
b.	Educación a Distancia y PREUFOD	
	b.1. Islas de la Bahía y Gracias a Dios	6,700.00
	b.2. Resto del País	1,900.00
c.	CIIE	450.00

Art. 14. La tarifa por agregados de espacios pedagógicos por listados será de L15.00 por unidad valorativa excepto aquellos espacios pedagógicos propuestos por el Departamento Académico.

Art. 15. La tarifa por retiros parciales o totales, por unidad valorativa será de L.30.00.

Art. 16. Las tarifas por los espacios pedagógicos Abandonados (AB), Reprobados (RP) más de una vez y No se Presentó (NP), serán de L.20.00 por unidad valorativa, antes de matricularse, sin perjuicio de lo que establece el Capítulo II del Régimen Académico de la UPNFM.

***Sección Segunda**: De las equivalencias*

Art.17. Las tarifas por trámite de equivalencia son:

a.	Solicitud de trámite de equivalencias	L. 40.00
b.	Asignaturas dictaminadas como equivalentes de estudios realizados en la misma institución, por unidad valorativa	10.00
c.	Asignaturas dictaminadas como equivalentes de estudios realizados , universidades nacionales, por unidad valorativa	10.00
d.	Asignaturas dictaminadas como equivalentes de estudios realizados, universidades extranjeras, por unidad valorativa	30.00

Art.18. El pago correspondiente por las equivalencias otorgadas se hará efectivo una vez que se conozca la aprobación por parte del Consejo de Facultad.

Art.19. A los estudiantes de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, que participen en programas especiales en el extranjero, en virtud de convenios interinstitucionales se les aplicará la tarifa del Art. 17, literal b.

Sección Tercera: *De la prueba de suficiencia*

Art.20. La tasa de derecho por Prueba de Suficiencia será de L.30.00 por Unidad valorativa.

Sección Cuarta: *De las constancias y certificaciones*

Art.21 Las tarifas por la emisión de constancia serán:

b. Constancia de Matrícula (papel membretado)	L. 50.00
c. Constancia de Conducta (papel membretado)	50.00

Art.22. Las tarifas por certificaciones son las siguientes:

a. Para tramites internos de estudiantes (papel ordinario)	L. 10.00
b. Para tramites internos del personal docente y administrativo (papel ordinario)	200.00
c. Para tramites externos de estudiantes (Papel seguridad)	200.00
d. Para tramites de graduados y egresados (papel seguridad)	200.00
e. Tramites externos empleados docentes, administrativos y ex empleados (papel seguridad)	200.00
f. Para trámites externos estudiantes (papel membretado)	50.00
g. Traducidas al Inglés u otro idioma, por página.	300.00

Sección Quinta: *De la graduación*

Art.23. Las tarifas correspondientes para recibir el Seminario sobre Vida, Obra y Pensamiento de Francisco Morazán (incluye seminario y texto), serán

a. Sistema Presencial	L. 400.00
b. Educación a Distancia y PREUFOD	600.00

Art.24. Las tarifas por graduación son:

a. Técnico universitario	L. 1,700.00
b. Licenciatura	1,700.00
c. Maestría	3,200.00
d. Doctorado	4,200.00
e. CIIE	1,000.00

Art.25. Para la ceremonia de Graduación Anticipada se aplicaran, adicional a la tarifa de graduación establecida en el artículo 24, las siguientes tarifas:

a. Técnico universitario	L. 1,100.00
b. Licenciatura	1,600.00
c. Maestría	2,100.00
d. Doctorado	2,600.00

Sección Sexta: *De los Títulos y Diplomas*

Art.26. Para la reposición de Títulos se cancelará el 70% del valor establecido en el artículo 24 según el grado académico.

CAPÍTULO V

Servicios

Sección Primera*: De los exámenes Psicométricos*

Art.27. Las tasas por la aplicación de exámenes con las tasas correspondientes:

a. Para opción a beca	L. 30.00
b. Para definir perfil aptitudinal	
• Estudiantes UPNFM	50.00
• Particulares	200.00
c. Estudio Vocacional	
• Estudiantes UPNFM	500.00
• Particulares	700.00

Sección Segunda: *De los servicios de Biblioteca y Recursos Audiovisuales*

Art.28. Por el uso de los servicios del Centro de Automatización Documental, el usuario pagará:

a. Por hoja de impresión bajada de Internet	L. 8.00

Art.29. La tarifa por servicio de reproducción de videos, CD. Cassette, fotocopias de microficha será:

a. Usuarios internos	L. 100.00
b. Usuarios particulares	200.00

Art.30. Las tarifas por mora serán:

a. En la devolución de libros:
   - De colección general y hondureña L. 5.00 por día
   - De colección de referencia 20.00 por día

b. De equipo audiovisual 500.00 por día

Art.31. En el caso de pérdida de libros y/o recursos audiovisuales el usuario, cancelará el valor actual de mercado, más el 100% de su valor en concepto de multa, más el total acumulado por mora.

Sección Tercera: *De los Talleres y Laboratorios*

Art.32. El responsable de la pérdida de material, equipo o utensilios de un taller o laboratorio, cancelará el valor de reposición. En caso de daño parcial, su reparación, y si el daño es total el costo de reposición del bien.

Art.33. Por utilizar la maquinaria y equipo de los talleres y laboratorios, los estudiantes pagarán anualmente:

1. **Centro de Innovación e Investigación Educativas, CIIE**
   a. Mantenimiento de talleres L. 200.00
   b. Mantenimiento de Laboratorio de Ciencias Naturales 200.00
   c. Laboratorio de Computación
      - Primer ingreso 500.00
      - Reingreso 250.00
   d. Laboratorio de Inglés
      - Primer ingreso 500.00
      - Reingreso 500.00

Art.34. Las tarifas por utilización de maquinaria y equipo de talleres y laboratorios se revisarán cada dos años ajustándolos al índice de inflación reportado por el Banco Central. Los estudiantes en sus prácticas deberán proveer los insumos que necesiten.

Sección Cuarta: *De la prestación a particulares de las instalaciones físicas para deportes.*

Art.35. Las tarifas que se cobrarán a particulares por el uso de las instalaciones físicas para deportes, estarán reguladas por un reglamento especial.

Sección Quinta: *De los servicios de la Secretaría*

Art.36. Las tarifas por servicio de secretaría del nivel superior son:

a. Reposición de carné	L. 100.00
b. Cambio de sistema	150.00
c. Cambio de carrera	150.00
d. Reposición de hoja de matricula	20.00
e. Emisión de Historiales	
o Estudiantes	30.00
o Graduados	200.00
f. Impresión boleta de calificaciones	15.00
g. Auténticas	1,000.00

Sección Sexta: *Del arrendamiento de locales*

Art.37. Lo relacionado con el arrendamiento de locales dentro de la Institución se regirá por su reglamento especial vigente.

Sección Séptima: *Del uso del área de estacionamiento de vehículos automotores.*

Art.38. La tarifa por el uso de los estacionamientos para vehículos automotores en el área de la Institución será determinada anualmente por el Consejo de Servicios Administrativos.

CAPÍTULO VI

Examen de Admisión, Cursos, Seminarios, Talleres y Asistencia Técnica

Sección Primera: *Del examen de admisión*

Art.39. El Consejo de Servicios Administrativos previa solicitud fijará anualmente el costo del examen de admisión para los aspirantes de CIIE y Pregrado.

Sección Segunda: *De los cursos, seminarios y talleres*

Art.40. Las tarifas por impartir aquellas asignaturas de los planes de estudio o cursos de interés especial que se soliciten por necesidades de los estudiantes y/o particulares para los que no exista el financiamiento correspondiente por la institución, se pagarán conforme análisis de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría del CUED y Vicerrectoría Administrativa.

Sección Tercera: *De la asistencia técnica*

Art.41. Las tarifas por brindar el servicio de asistencia técnica a Instituciones Públicas o Privadas, consistente en la realización de investigaciones o estudios de factibilidad de proyectos, serán fijados mediante Contrato de Servicios Profesionales suscritos por el Rector y la Autoridad Competente de la Institución que requiere los mismos.

CAPÍTULO VII

Comercialización de productos educacionales, recreativos y alimenticios.

Art.42. Los precios de los productos elaborados en los Talleres, Laboratorios y otros; cuando los insumos hayan sido preparados con materia prima aportados por la institución, serán fijados conforme al estudio de costos que establezca cada unidad y la Vicerrectoría Administrativa.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones Generales

Art.43. Todos los valores por servicios serán enterados en la Tesorería General de la UPNFM o en la Institución Bancaria que la Rectoría autorice.

Art.44. Ninguna persona podrá ser beneficiada por un servicio, sin la presentación previa del recibo correspondiente.

Art.45. El empleado responsable de la realización de trámites que impliquen pago, deberá archivar copia del comprobante respectivo.

Art.46. Las tarifas por otros servicios no contemplados en el presente Plan de Arbitrios, serán fijados por la Vicerrectoría Administrativa, previo dictamen del Consejo de Servicios Administrativos.

Art.47. Las tarifas podrán ser actualizadas de acuerdo con la modificación del valor de la moneda que establezca el Banco Central de Honduras cada dos años.

Art. 48. El presente Plan de Arbitrios deja sin valor y efecto el actualizado al 2004 y las tarifas se aplicarán a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Superior Universitario.

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, 11 de diciembre de 2012